

Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali

De: Jesus Eduardo Rojas Florez <rojasysua@hotmail.com>
Enviado el: martes, 20 de octubre de 2020 3:41 p.m.
Para: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali
Asunto: Radicación: 2020 – 00207 – 00

Doctora
FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Jueza Once de Familia de Oralidad de Cali E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LINA MARITZA MOLINA VICTORIA
Demandado: LEONARDO FABIO PEÑARANDA LUNA
Radicación: 2020 – 00207 – 00

Respetuoso saludo.

Obrando en calidad de apoderado judicial de la señora LINA MARITZA MOLINA VICTORIA, muy comedidamente interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de su Auto Interlocutorio No. 825 del 14 de octubre de 2020, el que sustento de la manera que se pasa a exponer:

- 1.- En concordancia con el cuadro de Excel que se acompañó con la demanda, el valor total del capital adeudado a la fecha de presentación de la misma (septiembre de 2020), asciende a la suma de \$ 31.980.635 y no a \$ 32.918.065 como se indica bajo el Acápite, RESULEVE, numeral PRIMERO.
- 2.- El sumatorio total de las cuotas señaladas bajo el Acápite 2012, es \$ 188.000 y no \$ 198.000.
- 3.- El sumatorio total de las cuotas señaladas bajo el Acápite 2013, es \$ 2.323.036 y no \$ 2.323.026.
- 4.- Con relación a lo señalado bajo el Acápite 2015, se tiene:
 - 4.1.- La suma de \$ 73.428 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre no quedó incluida.
 - 4.2.- La suma de \$ 159.182 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre no quedó incluida.
 - 4.3.- La suma de \$ 53.200 correspondiente al 50% de los gastos escolares del mes de noviembre no quedó incluida.
 - 4.4.- Los valores correspondientes al 50% de los gastos escolares de octubre, noviembre y diciembre son por la suma de \$ 53.200 cada mes.
 - 4.5.- El total del año 2015 asciende a la suma de \$ 1.249.984 y no a \$ 1.137.402
- 5.- Con relación a lo señalado bajo el Acápite 2017, se tiene:
 - 5.1.- La suma \$ 244.200 correspondiente al vestuario del mes de febrero no quedó incluido.
 - 5.2.- El total del año 2017 asciende a la suma de \$ 4.153.364 y no a \$ 4.031.264
- 6.- Con relación a lo señalado bajo el Acápite 2018, se tiene:
 - 6.1.- La suma de \$ 135.500 correspondiente al 50% del valor de la pensión del mes de mayo esta liquidada doblemente.
 - 6.2.- La suma de \$ 496.527 correspondiente al 50% del valor de la matrícula escolar del mes de julio esta liquidada doble.
 - 6.3.- La suma de \$ 102.000 correspondiente al 50% del valor del transporte de diciembre no quedo incluida.
 - 6.4.- El total del año 2018 asciende a la suma de \$ 5.077.990 y no a \$ 5.608.022

7.- Con relación a lo señalado bajo el Acápito 2019, se tiene:

7.1.- En la descripción de los valores correspondientes al mes de transporte quedaron todos indicando el mes “enero”.

7.2.- El total del año 2019 asciende a la suma de \$ 7.977.348 y no a \$7.977.357

8.- Con relación a lo señalado bajo el Acápito 2020, se tiene:

8.1.- La suma correspondiente a salud, útiles y ropa del mes de agosto es de \$ 1.216.250.

8.2.- No precede señalar aún sumas por cuotas alimentarias de los meses octubre, noviembre y diciembre, pues no se ha suministrado el valor y soportes de los rubros que en especie debe asumir el padre. Es así como los soportes de octubre no se han allegado al expediente, por cuanto no ha llegado el momento procesal oportuno. Los soportes de noviembre y diciembre por lo pronto no se tienen, ya que no se han causado.

8.3.- El total del año 2020 asciende a la suma de \$ 5.675.001 y no a \$ 6.307.084

En este orden de ideas, ruego a Su Señoría se sirva REPONER para MODIFICAR el Auto atacado en lo pertinente.

El presente correo electrónico se remite desde el que el suscrito tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados, cual es: rojasysua@hotmail.com

De la Señora Jueza, Atentamente.

JESÚS EDUARDO ROJAS FLOREZ

C.C. No. 6.422.490 de Restrepo (V)

T.P. No. 59.608 del C.S.J.